

Hermandad de
Reglam.
&
Seminarios, Cofradías

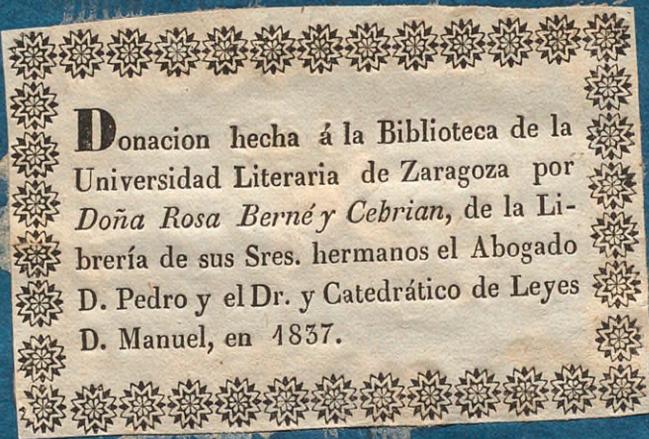
Zeluzaga



1201, Real y espiritual.

1819.

Leg. n.º 39-66^{to} 71-



Donacion hecha á la Biblioteca de la
Universidad Literaria de Zaragoza por
Doña Rosa Berné y Cebrian, de la Li-
brería de sus Sres. hermanos el Abogado
D. Pedro y el Dr. y Catedrático de Leyes
D. Manuel, en 1837.

22756

Cap. 33-442 Ar

1020107

A MAYOR GLO-



RIA DE DIOS.

REAL Y ESPIRITUAL HERMANDAD
DE ZARAGOZANOS.
BAJO LOS AUSPICIOS Y ADVOCACION
DE
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR,
SANTIAGO APOSTOL,
É INNUMERABLES MARTIRES,
ERIGIDA CANONICAMENTE EN LA IGLE-
SIA DEL CONVENTO DE SAN ILDEFONSO DE ESTA
INMORTAL CIUDAD,
PARA PERPETUAR LA MEMORIA DE SU
defensa en los dos Sitios que sufrió en los años
de 1808 y 1809, tributar gracias á sus Patronos,
y ofrecer sufragios por los que fallecieron
en ellos y demas Fieles Difuntos.

ZARAGOZA EN LA IMPRENTA REAL.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

1954

RECEIVED

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILLINOIS

1954

RECEIVED

PHYSICS DEPARTMENT

El Hermano mayor, y demas de la Junta
de Gobierno de la referida Hermandad Ad-
mitimos en Cofrade á *D. D. Manuel*

Pearne, Canonigo de Zaragoza —

que ha manifestado los deseos de egerci-
tarse en el cumplimiento de los piadosos
objetos de los Estatutos y satisfecho por su
ingreso *Diez y seis Reales de vellon* —

Y á fin de que pueda hacerse partici-
pante, de las Gracias, é Indulgencias per-
petuas que nuestro Santísimo Padre Pio VII
la ha concedido por sus cinco Breves expe-
didos en Roma á 5 y 8 de Mayo del año
1818, y aplicarlas debidamente, se expre-
san en la forma que sigue.

INDULGENCIA PLENARIA á todos y cada
uno de los Fieles Cristianos de ambos sexos
que entraren en la Hermandad, habiendo
confesado y comulgado en el dia de su ad-
mision.

INDULGENCIA PLENARIA á los Hermanos existentes ahora y que en adelante existirán, si arrepentidos y confesados recibieren la Sagrada Comunión cómodamente, y si esto no pudiesen, al menos estando contritos en el artículo de la muerte invocaren el dulce nombre de Jesus, ó hiciesen alguna señal de penitencia.

INDULGENCIA PLENARIA Y REMISION DE TODOS SUS PECADOS á los mismos Hermanos de uno y otro sexo, que confesados y comulgados visitaren la referida Iglesia en el Domingo que media entre los dias 4 y 14 de Agosto en que se celebra la Fiesta principal de la Hermandad, y rogaren por la paz y concordia de los Príncipes Cristianos, Exaltacion de la Santa Madre Iglesia, y Extirpacion de las heregías desde las primeras Vísperas hasta el ocaso del Sol del referido dia de la Fiesta.

INDULGENCIA PLENARIA Y REMISION DE TODOS SUS PECADOS á los que hicieren la misma diligencia en el dia 2 de Enero de cada año.

INDULGENCIA PLENARIA á todos los Her-

manos, que confesados y comulgados visita-
ren la misma Iglesia en los dias 1º y 6 de
Enero.=En el Miercoles de Ceniza, y demás
de la Cuaresma.=De Resurreccion hasta el
Domingo de Cuasimodo ambos inclusive.=
De San Marcos, y de las Letanías.=De la
Ascension del Señor.=Vigilia del Espíritu
Santo y ocho siguientes.=De las cuatro tem-
poras.=De los cuatro Domingos de Advien-
to.=De la Natividad á la Misa llamada del
Gallo, segunda de Alba, y tercera mayor.=
De San Estevan Proto-Martir.=De San Juan
Evangelista.= De los Santos Inocentes; y
ademas todas las Gracias, Remisiones de pe-
cados y relajaciones de penitencias, que con-
seguirian visitando personalmente en los re-
feridos dias las Estaciones de Roma, y sacar
Alma del Purgatorio en los dias Martes 1º de
Cuaresma.=Sabado antes del tercer Domini-
go, Viernes y Sabado de Dolores.=Mier-
coles de Resurreccion, y Juebes y Sabado
de la semana del Espíritu Santo.

SIETE AÑOS Y SIETE CUARENTENAS DE PERDON
á los Hermanos que confesados y comulga-



dos visitaren la misma Iglesia, y rogaran por la paz y concordia de los Príncipes Cristianos, Exaltacion de la Santa Madre Iglesia y Extirpacion de las heregías, en los dias 15 de Junio.=10 de Julio=8 de Setiembre y 21 de Diciembre.

SESENTA DIAS DE PERDON DE PENITENCIAS, que les hubiesen sido impuestas á cualquiera Hermano que egerciese alguna obra de piedad y misericordia; á saber es.=Asistir á los Divinos Oficios.=Oir Misa en el Altar de la Hermandad, y rogar por sus Difuntos.=Socorrer á los necesitados.=Acompañar el Satisimo Sacramento en sus Procesiones, y cuando sale de Viatico á los enfermos, ó por otro cualquiera motivo.=Asistir al depósito y entierro de los Hermanos y demas Fieles.=Enseñar la Doctrina Cristiana á los que la ignoran.=Procurar reducir al camino de la salud á los que se han desviado de él.=Evitar las ocasiones y peligros de pecado, ó dar consejo saludable para ello y cuando el progimo lo ha menester ó lo pidiere.=Rezar el Santo Rosario.=decir cuando se hoye

la hora del relox la Oracion Dominical, ó la Ave María, y otras muchas que dicta la Caridad Cristiana.

El Altar de la Capilla de nuestra Hermandad es Privilegiado perpetuo; por cuya concesion celebrando en él qualquiera Sacerdote secular, ó Regular y aplicando la Misa de Difuntos por el Anima de qualquier Fiel Cristiano, que haya finado unida á Dios con el vínculo de la caridad sufragándola los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen, y de todos los Santos, será libre de las penas del Purgatorio.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Vicente Martinez y Ximenez, Arzobispo de esta Ciudad cooperando en lo posible al bien espiritual de los Fieles, concede 80 dias de Indulgencia á todos, y cada uno de los Cristianos de ambos sexos, que se alistaren en la Hermandad, ó asistieren á qualquiera de las Funciones que celebra en dicha Iglesia, ó practique alguna de las acciones prescritas en sus Ordinaciones.

Para ganar las Indulgencias y gracias referidas, es precisa condicion que se ha de te-

ner la Bula de la Santa Cruzada de la publicación de cada año sucesivamente, según la expresa voluntad del Sumo Pontifice.

Obligaciones de Estatutos.

Deberá cada Hermano Sacerdote Secular y Regular celebrar una Misa, , y los que no lo sean mandarla celebrar ó rezar tres partes de Rosario en cada año por los defensores de Zaragoza y Hermanos Difuntos, y asistir á las Funciones sino estubiere legítimamente impedido, y contribuir anualmente con dos reales vellon por miajas sino las hubiere luido. En su virtud, y para que conste, se le libra la correspondiente Carta de Hermandad, de que se ha de tomar la razon por el Contador, firmada por el Hermano mayor, y Secretario. En Zaragoza *al* de *Febrero* — de 1849.

Antonio Macías de San Juan Mayor

Tomé la razon

Dr. Pedro Benítez Cont. Juan de Osorio
Secr.

NOTA. La Junta de Gobierno de esta Hermandad trata de impetrar de S. S. un breve especial por el que conceda á todos los Hermanos ausentes de Zaragoza las mismas Gracias visitando las respectivas Parroquias de sus domicilios los días señalados para la Iglesia de S. Ildefonso.

IMPRIMASE

Ric.



